Nº C.C.
Nº NIS 1585
PERIODO 2011
Nº INGRESO DPECC 40

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

0411-0351

DIRECCIÓN REGIONAL 6 ª CHIMBORAZO

DR6UA-0004-2011

GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

INFORME GENERAL

Examen Especial a Anticipo de Fondos, Cuentas por Cobrar, Deudores Financieros, Inversiones para Consumo, Producción y Comercialización, Inversiones en Bienes de Larga Duración, Inversiones en Obras, Proyectos y Programas, Cuentas por Pagar, Ingresos y Gastos de Gestión, Cuentas de Orden y Ciclo Presupuestario, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 30 de junio de 2010 al Gobierno Municipal de Colta.

TIPO DE EXAMEN : EE PERIODO DESDE : 2006/01/01 HASTA : 2010/06/30

Orden de Trabajo : 1270 DR6 UA
Fecha O/T : 11/10/2010

GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

EXAMEN ESPECIAL A ANTICIPOS DE FONDOS, CUENTAS POR COBRAR, DEUDORES FINANCIEROS, INVERSIONES PARA CONSUMO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACIÓN, INVERSIONES EN OBRAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS, CUENTAS POR PAGAR, INGRESOS Y GASTOS DE GESTION, CUENTAS DE ORDEN Y CICLO PRESUPUESTARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2006 Y 30 DE JUNIO DE 2010

DIRECCION REGIONAL 6,
DELEGACION PROVINCIAL CHIMBORAZO

Riobamba - Ecuador

INDICE

Carta de Presentación 1

CAPÍTULO I 2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA 2
Motivo del examen 2
Objetivos del examen 2
Alcance del examen 3
Base legal 4
Objetivos de la entidad 5
Monto de recursos examinados 6

CAPÍTULO II 7
RESULTADOS DEL EXAMEN 7
Seguimiento de recomendaciones de exámenes anteriores 7
Cuentas Corrientes abiertas en el Banco Central y Bancos Comerciales, sin movimiento 8
No se liquidó oportunamente el aporte municipal entregado para festividades cantonales 10
Ausencia de análisis de antigüedad de saldos de Anticipos de Fondos ... 10
No existe coordinación entre las Unidades de obras públicas y financiero 11
No se registra el derecho de cobro por efectos de la aplicación del devengado 14
Impuestos el 0.15 por mil para el Cuerpo de Bomberos del Cantón no fue cobrado 15
Bienes en mal estado no fueron dados de baja 18
Identificación de los activos fijos no se aplicó en la entidad 19
Inconsistencia en registros contables 20
Dificultad en conciliación de saldos 21
Obras de arte y restos arqueológicos en riesgo 22
Arqueos periódicos y sorpresivos no realizados 23
Anticipos de Fondos 23
Cuentas por Cobrar 24
Títulos de Crédito por Impuestos Predial Urbano y Rural de años anteriores, no han sido dados de baja 24
No se continuaron trámites coactivos para cobro por cartera vencida 26
Deudores Financieros 31
Inversiones para Consumo, Producción y Comercialización 31
Inversiones en Obras, Proyectos y Programas 32
Proyecto Educativo sin evaluación y control 32
Cuentas por Pagar 35
Liquidaciones pendientes de pago a ex servidores y proveedores 36
Llamadas telefónicas internacionales y a celular sin control 37
Ciclo Presupuestario 39
Programación instrumento necesario en el desarrollo de un proceso 40

SIGLAS Y ABREVIATURAS

A-DR 6- UA	Auditoría Dirección Regional 6, Unidad de Auditoría
GMC	Gobierno Municipal de Colta
PENUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SIG-AME	Sistema Integral de Gestión Asociación Municipalidades del Ecuador
USD	Dólares de Estados Unidos de Norte América

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Ref: Informe aprobado el 19 OCT 2012

Fecha:

Riobamba,

Señores
Concejales y Alcalde del Gobierno Municipal de Colta
Colta - Chimborazo

Hemos efectuado el examen especial a: Anticipos de Fondos, Cuentas por Cobrar, Deudores Financieros, Inversiones para Consumo, Producción y Comercialización, Inversiones en Bienes de Larga Duración, Inversiones en Obras, Proyectos y Programas, Cuentas por Pagar, Ingresos y Gastos de Gestión, Cuentas de Orden y Ciclo Presupuestario, del Gobierno Municipal Colta, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, por el período del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2010.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Diego Santacruz Castelo
Auditor Jefe de Equipo

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Municipal de Colta se efectuó de conformidad a la Orden de Trabajo 1270 A-DR6 UA de 11 de octubre de 2010, en cumplimiento al Plan Anual de Control de la Dirección Regional 6, aprobado por el Contralor General del Estado para el año 2010.

Objetivos del examen

Generales:

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y demás normas aplicables.

- Establecer la propiedad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras ejecutadas por la entidad, durante el período examinado.

- Determinar si todas las rentas e ingresos resultantes de las operaciones financieras han sido correctamente establecidos, recaudados, contabilizados e informados.

Específicos:

- Determinar si se han cumplido los procesos contractuales vigentes en el período a examinar y si de manera previa a la adquisición de compromisos se contó con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

- Determinar la razonabilidad de los saldos de las cuentas a ser analizadas.

- Comprobar que los pagos por difusión, información y publicidad se encuentren afectados correctamente a las partidas presupuestarias que correspondan y sean propias a las actividades institucionales.

- Comprobar que las Inversiones en Bienes de Larga Duración sean debidamente registradas, controladas y cumplan con las normativas de control.

Alcance del examen

El examen especial cubrió el análisis a: Anticipos de Fondos, Cuentas por Cobrar, Deudores Financieros, Inversiones para Consumo, Producción y Comercialización, Inversiones en Bienes de Larga Duración, Inversiones en Obras, Proyectos y Programas, Cuentas por Pagar, Ingresos y Gastos de Gestión, Cuentas de Orden y Ciclo Presupuestario, por el período del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2010.

No se incluirá en el análisis los rubros y cuentas consideradas en exámenes especiales del Plan de Control de la Dirección Regional 6, para el año 2007 y para el año 2010 y de la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Colta, así:

DETALLE	PERÍODO
Al cumplimiento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, en lo relativo al proceso de valoración, calificación, unificación e incremento de las remuneraciones de los servidores, informe DR6-40-70	
Proyecto de recuperación de la laguna de Colta a cargo de la Unidad Ejecutora Ambiental para el manejo de la cuenca de la Laguna de Colta y otros proyectos cantonales	1 de noviembre de 2006 al 31 de diciembre de 2009
* Proyectos productivos entregados a través del Presupuesto Participativo	1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009

* En ejecución

Con cargo al Plan de Control para el año 2009, la Unidad de Control de Obras de la Regional 6, realizó el examen especial de Ingeniería a varias obras ejecutadas por el Gobierno Municipal de Colta, por el período del 1 de marzo de 2004 y el 31 de agosto de 2009.

Base legal

El Municipio de Colta, fue creado mediante Decreto Legislativo de 27 de febrero de 1884, que dispuso su instalación y sesión inaugural, para el 2 de agosto de 1884.

Mediante Ordenanza discutida y aprobada por el Concejo Cantonal en sesiones ordinarias del 16 y 26 de marzo de 2001 y sancionada por el Alcalde el 2 de abril del mismo año, se cambió la denominación de I. Municipio de Colta por el de Gobierno Municipal de Colta.

Sus competencias se rigieron y se rigen por los artículos 230, de la Constitución Política de la República del Ecuador vigente a octubre de 2008, 264 de la actual Constitución de la República del Ecuador y por la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificado.

Estructura orgánica

De conformidad con lo que establece el artículo 1 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Municipal de Colta, para el cumplimiento de sus objetivos está conformado por los siguientes niveles.

Niveles		**Unidades**
Directivo	:	Concejo Municipal Alcalde Comisiones Legislativas
Asesor	:	Consejo de Desarrollo y Presupuesto Participativo

f. cuatro

		Consejo de Desarrollo Económico Gabinete Asesor Sindicatura Consejo de Salud Consejo de la Niñez y Adolescencia Perspectiva Estratégica Proyecto y Relaciones Internacionales Auditoría Interna Patronato Municipal Secretaria General del Concejo
Operativo	:	Dirección de Desarrollo Humano Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Territorial Dirección Financiera Dirección de Administración

Objetivos de la entidad

Mediante Ordenanza que reglamenta la estructura orgánica y funcional por procesos y equipos de trabajo del Gobierno Municipal de Colta en su artículo 5, los principales objetivos generales son los siguientes:

- ***"Producción y economía solidaria.-*** *Entender la dinámica de la gestión local, identificando las particularidades y potencialidades territoriales en las relaciones con el resto del país; analizando los procesos de producción, comercialización, intercambio y distribución de la riqueza social.*

- ***Calidad de vida.-*** *Contribuir al mejoramiento permanente del nivel, calidad y condiciones de vida del pueblo de Colta con un enfoque de equidad.*

- ***Político institucional.-*** *Orientar de manera adecuada el desarrollo institucional con relación a las necesidades y expectativas internas y externas de la municipalidad a fin de prestar bienes y servicios de excelencia como una organización competitiva.*

- ***Ambiental Territorio.-*** *Evitar una ocupación incontrolada del territorio que afecte a los ecosistemas locales y el irregular uso del suelo en áreas de protección, producción, intercambio y expansión urbana y rural".*

Artículo 6 los objetivos específicos son:

- *"Procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.*
- *Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales.*
- *Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso del cantón".*

Monto de recursos examinados

Para cumplir sus actividades financieras, el Gobierno Municipal de Colta, en el período de análisis contó con los siguientes recursos financieros.

Años	Ingresos Fiscales USD	Ingresos Propios USD	Total USD
2006	3 330 765,92	76 950,00	3 407 715,92
2007	4 161 479,42	106 000,00	4 267 479,42
2008	6 466 865,73	236 202,56	6 703 068,29
2009	3 612 974,07	207 746,52	3 820 720,59
2010*	2 134 959,21	465 186,85	2 600 146,06
Suman:	**19 707 044,35**	**1 092 085,93**	**20 799 130,28**

Fuente: Cédulas Presupuestarias de Ingresos

*1 de enero al 30 de junio

Servidores relacionados

Anexo 1

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones de exámenes anteriores

De la evaluación al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe DR6 40-07, aprobado por el Contralor General del Estado, el 28 de noviembre de 2007, se verificó que mediante Resoluciones 02 y 03 de 9 de junio de 2006, el Alcalde, dispone el estricto cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, sin embargo, el Director Financiero no aplicó una, persistiendo la observación, incumplió los artículos 77, numeral 3, literal a) y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Recomendación incumplida:

> *"...**Al Director Financiero.-7.**Efectuará periódicamente el análisis de los valores pendientes de cobro y verificará la eficiente recaudación de las cuentas vencidas; de determinarse errores, formulará las acciones correctivas...".*

Se verificó que se mantienen valores pendientes de cobro de años anteriores por concepto de impuestos y agua potable sin que se adopte acciones legales para su recuperación.

Del Informe DR6 47-07, aprobado por el Contralor General del Estado el 26 de marzo de 2007, se verificó que se cumplieron las 9 recomendaciones emitidas.

Conclusión

No se cumplió una recomendación, persistiendo la observación

Recomendación

Al Director Financiero

1. Cumplirá las recomendaciones emitidas por la Contraloría en Informes de auditoría interna y externa a fin de que la gestión administrativa se cumpla con mayor eficiencia en el cumplimiento de objetivos.

Cuentas Corrientes abiertas en el Banco Central y bancos comerciales, sin movimiento

En el registro contable se identificó la existencia de 13 cuentas corrientes sin movimiento, que fueron abiertas en el Banco Central del Ecuador 8 y en bancos comerciales 5, para el manejo de convenios y proyectos así:

Cuenta	Banco	Denominación	Saldo al 2010-06-30 (En USD)
79220112	Banco Central del Ecuador	Programa Nuestros Niños	6 119,36
79220109	Banco Central del Ecuador	Pueblos Productivos Integrales	40 000,00
79220122	Banco Central del Ecuador	FODI	54 680,75
79220114	Banco Central del Ecuador	UNICEF	1 000,00
79220132	Banco Central del Ecuador	Proyecto Recuperación. Laguna de Colta	607 394,87
79220077	Banco Central del Ecuador	35% Participación Municipios	233 094,76
103-0023608	Banco Popular	Sin denominación (2007)	180,34
6912729	Banco de Guayaquil	Programa Nuestros Niños	17 526,13
6917836	Banco de Guayaquil	Pueblos Productivos Integrales	20 000,00
4842154	Banco del Pacífico	UNICEF	1 030,39
32459906-04	Banco del Pichincha	PRODEPINE	6 857,20
Total:			**987 883,80**

Sobre el particular, en respuesta a nuestro requerimiento, la Tesorera, con memorándum 186 TMC-2010 de 7 de diciembre de 2010, nos remite fotocopias de los estados de cuenta que el Gobierno Municipal mantiene en el Banco Central; no así de los bancos comerciales, de lo que no se pudo obtener información en la institución.

Se observó que dentro de los registros contables no se incluyen dos cuentas corrientes, conforme se detalla a continuación:

Ref. ocho

Cuenta	Banco	Denominación	Saldo al 2010-06-30 (En USD)
79220076	Banco Central del Ecuador	Municipio de Colta 65% Participación Impuesto a la Renta	388 460,75
79220076	Banco Central del Ecuador	Praguas BIRF 7035 EC	14,64
Total:			**388 475,39**

La falta de evaluación de los convenios y proyectos y un análisis de los mismos sobre el tiempo de duración, dio lugar a que los saldos presentados no sean reales, ya que los gastos fueron ejecutados independientemente en cada proyecto, sin reportar con oportunidad a Contabilidad, para su registro, ocasionando sobreestimación del activo corriente y el patrimonio. El Director Financiero, Contador y Director de Proyectos, no han establecidos los procedimientos de control necesarios para tomar las acciones oportunas, incumplieron lo dispuesto en el artículo 77, numerales 2, literales a) y b) y 3, literales a), b), c) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservaron las Normas de Control Interno 230-08, "Cuentas Corrientes Bancarias" vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y 403-06, "Cuentas Corrientes Bancarias", 405-05, "Oportunidad en el Registro de los Hechos Económicos y presentación de Información Financiera", actuales.

Con oficio 1509 DR6.UA, del 14 de diciembre de 2010, se comunicó los resultados provisionales de Control Interno, sin recibir respuesta.

Conclusión

La falta de evaluación de los convenios y proyectos y un análisis de los mismos sobre el tiempo de duración, dio lugar a que los saldos presentados en las cuentas que manejan los proyectos, no sean reales, además no se reportó con oportunidad a Contabilidad sobre los gastos efectuados, ocasionando sobrestimación del activo y del patrimonio.

Recomendación

Al Director Financiero

2. Analizará cada una de las cuentas corrientes existentes en la entidad, y determinará el número estrictamente necesario, con la finalidad de mantener un adecuado control interno.

No se liquidó oportunamente el aporte municipal entregado para festividades cantonales

Del análisis a los Anticipos de Fondos, se verificó la existencia de saldo a nombre del "Comité de Fiestas" del cantón por 45 000,00 USD, dineros que fueron entregados, como aportes de la municipalidad para financiar las festividades de los 120 años de cantonización, para lo cual se abrió un fondo rotativo y una cuenta corriente en un banco comercial. La documentación de soporte de los gastos realizados, fueron verificados y analizados por auditoría.

El Director Financiero no exigió al servidor encargado del manejo de este fondo, la liquida ción c on la debida oportunidad, permitiendo que la cuenta esté sobrestimada al corte de operaciones y ocasionando el retraso del análisis en el presente examen y realizando las regulaciones correspondientes, El Director Financiero, inobservó las Normas de Control Interno 230-06, "Fondos Rotativos", vigente al 30 de noviembre de 2009 y 100-03, "Responsables del Control Interno, actual.

Con oficio 1509 DR6.UA, del 14 de diciembre de 2010, se comunicó los resultados provisionales de Control Interno, sin recibir respuesta.

Conclusión

No se liquidó oportunamente el aporte municipal entregado para festividades cantonales, permitiendo retraso en el presente análisis y las regulaciones correspondientes.

Recomendación

Al Director Financiero

3. Solicitará en forma oportuna las liquidaciones de los fondos entregados para las festividades, documentos y otros que respalden los desembolsos a fin de que no existan en la cuenta valores en forma indefinida sin registro en gastos, subestimando los resultados de gestión.

Ausencia de análisis de antigüedad de saldos de Anticipos de Fondos

El Director Financiero, Contador General y Tesorera, no realizaron análisis de antigüedad de saldos, de los valores pendientes de anticipos por devengarse a contratistas por 820 926,49 USD, desde su origen, lo que no permitió verificar la morosidad y adoptar gestiones de cobro a efecto depurar los saldos y que se mantienen sin amortización o solución definitiva por más de cinco años, hechos que generan sobreestimación del saldo. Los servidores mencionados no establecieron procedimientos de control necesarios para depurar los registros superiores a cinco años. Incumplieron lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3, literal b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y lo establecido en las Normas de Control Interno 240-01, "Análisis y Confirmación de Saldos" y 240-03, "Eliminación de Saldos no Resueltos", vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009 y 405-10, "Análisis y Confirmación de Saldos", actual.

Con oficio 1509 DR6.UA, del 14 de diciembre de 2010, se comunicó los resultados provisionales de Control Interno, sin recibir respuesta.

Conclusión

No se efectuaron análisis de antigüedad de saldos de anticipos, lo que impidió determinar morosidad y aplicar acciones para recuperar valores.

Recomendación

Al Director Financiero

4. Analizará en forma conjunta con el Contador General y la Tesorera, los anticipos no devengados, en forma periódica, para determinar la morosidad y adoptar acciones de cobro.

No existe coordinación entre las Unidades de obras públicas y financiero

La falta de coordinación, comunicación entre el Director de Obras Públicas y la Dirección Financiera, dio lugar a las siguientes deficiencias:

- El saldo contable de Anticipos a Contratistas al 30 de junio de 2010 ascendió a 2 381 588,51 USD, que revisada la información proporcionada por el Director de Obras Públicas se determinó que 380 248,76 USD, es lo correcto, debido a que las obras ejecutadas en los años 2006, 2007, 2008 y 2009 y cuyos saldos se vienen arrastrando, disponen de las actas de entregas recepciones provisionales, pero no se han presentado las respectivas planillas de liquidación de obra.

- Se observó la existencia de planillas de liquidación presentadas por los contratistas, que se hallan pendientes de pago, debido a que la Dirección de Obras Públicas no ha remitido la documentación a la Dirección Financiera para su trámite respectivo.

- El Director Financiero, no ha dispuesto la realización de constataciones físicas a las garantías rendidas por los contratistas y que se hallan en custodia de la Tesorera, verificando además la ausencia de conciliaciones de saldos, entre las garantías en poder de Tesorería, con los constantes en los registros contables.

Los Directores de Obras Públicas y Financiero, no han establecido procedimientos adecuados de control, que permita un flujo correcto de la información y que los saldos de las cuentas sean depurados; incumplieron el artículo 77 numerales 2, literal a) y 3 literales a), b, c) y d), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y lo establecido en las Normas de Control Interno 110-03, "Contenido, Flujo y Calidad de la Información", 110-13,"Control Administrativo de Bienes, Valores y Documentos", 120-04, "Sistema de Información y Comunicación", y 210-06, "Conciliación de Saldos de las Cuentas", vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009; 200-07, "Coordinación de Acciones Organizacionales" y 405-06, "Conciliación de los Saldos de las Cuentas", actuales.

Con oficio 1509 DR6.UA, del 14 de diciembre de 2010, se comunicó los resultados provisionales de Control Interno, sin recibir respuesta.

Conclusión

Falta de coordinación y comunicación entre los Directores de: Obras Públicas y Financiero, no permitió un flujo correcto de información y que saldos de las cuentas sean reales.

Recomendaciones

Al Alcalde

5. Dispondrá a los Directores de Obras Públicas y Financiero, establezcan procedimientos adecuados de control a fin de que de la información respecto de las obras, fluya en forma constante y se disponga de información actualizada.

Al Director de Obras Públicas

6. Mantendrá comunicación permanente con la Dirección Financiera, informando con oportunidad las obras en ejecución y terminadas, a través de las respectivas planillas de avance de obra o entregas recepciones, con el propósito de que se amorticen los anticipos contractuales y se tramite la liquidación y devolución de las garantías presentadas y el registro pertinente.

Al Director Financiero

7. Solicitará al Contador un análisis de las cuentas, Anticipos de Fondos a Contratistas, con la información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas y tomará las acciones correctivas pertinentes.

8. Dispondrá a un servidor independiente del registro contable, efectúe verificaciones físicas periódicas de las garantías rendidas por los contratistas en poder de la Tesorera y proceda a conciliar los saldos con los que se mantienen en Contabilidad, los resultados obtenidos se dejarán constancia en un informe y los pondrán en su conocimiento para la toma de acciones.

No se registra el derecho de cobro por efectos de la aplicación del devengado

De la revisión a los registros de Contabilidad, se observó que los asientos que reflejan la jornalización debito y crédito de Cuentas por Cobrar son de recaudaciones a través de ventanilla, sin que se registren la totalidad de los derechos de cobro, como efecto de la aplicación del devengado.

Situación que ocasionó que el saldo de las cuentas por cobrar como de Deudores Financieros siempre esté en cero, impidiendo enfocar el verdadero valor de los derechos de cobro.

El Contador General, inobservó lo establecido en la Norma Técnica de Contabilidad 3.1.4, "Devengado" y las Normas de Control Interno 210-01, "Aplicación de los Principios u Normas Técnicas de Contabilidad, vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y 405-01, "Aplicación de los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, actual.

Con oficio 1509 DR6.UA, del 14 de diciembre de 2010, se comunicó los resultados provisionales de Control Interno, sin recibir respuesta.

Conclusión

No se registró el derecho de cobro por efectos de la aplicación del devengado, presentando los saldos de Cuentas por Cobrar y Deudores Financieros 0,00 USD, por lo tanto se encuentren subestimados.

Recomendaciones

Al Director Financiero

9. Dispondrá al Jefe de Rentas, emita y entregue al Contador General, los Valores totales de Catastros por Impuestos, Patentes y otros Títulos y los reportes mensuales de consumo de agua, para que proceda al registro del devengado de Cuentas por Cobrar, como consecuencia del reconocimiento de derechos.

certifico

A la Jefe de Avalúos y Catastros

10. Remitirá a Contabilidad, el catastro anual actualizado para el cobro de impuestos y otros títulos, con el propósito de que se jornalice el derecho al cobro en su totalidad y posibilite obtener información útil para la toma de decisiones.

Impuestos el 0.15 por mil para el Cuerpo de Bomberos del cantón no fue cobrado

En cumplimiento de la Resolución 27 del Concejo de 22 de enero de 2008, se suscribió un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Municipal y el Cuerpo de Bomberos del Cantón Colta, a fin de que el último de los nombrados efectúe directamente la recaudación del impuesto del 0.15 por mil "Adicional sobre los Predios Urbanos y Rurales", así como los valores previo a la entrega de permisos de funcionamiento, patentes municipales, permisos de construcción para el bienio 2008-2009.

El convenio suscrito tuvo una duración de un año a partir de la firma, estipulando en una de sus cláusulas la posibilidad de renovar, previo acuerdo de las partes.

Para viabilizar el cumplimiento del Convenio, el Gobierno Municipal procedió a entregar al Cuerpo de Bomberos, los registros catastrales anuales (2008 – 2009) mediante actas suscritas entre la Jefe de Avalúos y Catastros y el Jefe del Cuerpo de Bomberos.

Debido a que el convenio feneció en febrero del 2009, la Jefe de Avalúos y Catastros Municipal, mediante oficio 119 ACMC-09 de 22 de noviembre de 2009, solicitó al Alcalde, disponga la renovación a fin de contar con un documento vigente para la entrega del catastro predial urbano y rural así como del catastro de locales comerciales de este cantón, correspondiente al año 2010, reiterando su pedido con oficio 006 ACMC-10 de 18 de enero del 2010, sin obtener respuesta.

Con oficio CCBC-095-2009 de 22 de diciembre de 2009, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Colta, solicitó al Alcalde, la renovación del convenio para continuar recaudando en el año 2010, pero no fue atendida.

Al no existir la respuesta del Alcalde a las peticiones mencionadas, la Jefe de Avalúos y Catastros, con oficio 066 ACMC-10 de 30 de abril de 2010, comunicó al Director Financiero:

> *"... La copia de los catastros correspondientes al presente año, no se los ha entregado, por cuanto, es de su conocimiento que hasta la presente fecha no se ha suscrito la renovación del convenio antes mencionado..."*.

El Secretario del Concejo, el 6 de mayo de 2010 con oficio 140 S-C-GMC-2010, solicitó a la Jefe de Avalúos y Catastros la suspensión de los cobros adicionales, manifestando:

> *"... en vista que el convenio Inter Institucional entre el Cuerpo de Bomberos de Colta y el Gobierno Municipal de Colta (...), a fenecido y por cuanto no se ha firmado ningún otro convenio entre estas dos Instituciones, dígnese en suspender todo cobro adicional sobre predios Urbanos y Rurales en lo que se refiere al Cuerpo de Bomberos..."*.

La Jefe de Avalúos y Catastros, mediante oficio 189 ACMC-10 de 3 de diciembre de 2010, informó que esa unidad no realizó la entrega al Cuerpo de Bomberos, los catastros prediales y de patentes municipales de 2010, para el cobro del impuesto "Adicional al Cuerpo de Bomberos", y tampoco se está cobrando en el Municipio.

La Jefe de Avalúos y Catastros, con oficio 212 ACMC-10 de 24 de diciembre de 2010, manifestó:

> *"... Mediante of. No.119 ACMC-09 del 18 de enero de 2010, insisto en la solicitud de que se renueve el convenio para entregar a los bomberos los catastros correspondientes al 2010.- A esta fecha ya se habían emitido y entregado a la Dirección Financiera los catastros 2010.- (...) La copia de los catastros 2010, para el Cuerpo de Bomberos, reposan en la oficina de Avalúos y Catastros, desde el 1 de enero del 2010..."*.

Veinte y dieciseis

Adicionalmente, a la indicada comunicación, adjunta una certificación del Secretario del Concejo, sobre la Resolución 50-30-04-2010, adoptada por el Concejo en este sentido:

> *"... Previo a firmar el Convenio Interinstitucional (...) el Comandante del Cuerpo de Bomberos en cumplimiento a la cláusula tercera del convenio (...)mientras tanto se abstenga el cobro del impuesto adicional sobre los predios urbanos y rurales (...) así como los demás rubros (...) y que rinda cuentas administrativa y financieramente ante el Seno del Concejo..."*.

El Alcalde no dispuso la renovación del convenio y la Jefe de Avalúos y Catastros no incluyó en los registros catastrales del año 2010, el impuesto "Adicional al Cuerpo de Bomberos", lo que impidió que la entidad cuente con la disponibilidad necesaria para la atención al cliente en forma eficiente, Inobservaron los artículos 353, 374 y 377 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada, que señalan:

> *"... Art. 353.- Los impuestos* ***adicionales al de alcabalas*** *creados o que se crearen por leyes especiales, se cobrarán conjuntamente con el tributo principal, a menos que en la ley que los establezca se ordene la recaudación por distinto agente del tesorero municipal...".*
>
> *"...Art. 374.- Las municipalidades cobrarán los tributos municipales que estuvieren establecidos en otras leyes especiales...".*
>
> *"...Art. 377.- Quedan vigentes los adicionales existentes sobre impuestos de financiación municipal...".*

Y lo dispuesto en el artículo 77, numeral 1, literales a), b), d), numeral 2, literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y lo establecido en las Normas de Control Interno 110-08, "Actitud Hacia el Control Interno", 110-09, "Control Interno Previo", vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009; 100-03, "Responsables del Control Interno" y 200-07, "Coordinación de Acciones Organizacionales", actuales.

Lo expuesto por los servidores ratifica lo comentario por auditoría, por cuanto, a pesar de no suscribirse el convenio interinstitucional con el Cuerpo de Bomberos, el cobro del impuesto adicional del 0.15 por mil, debió efectuarse a través del Gobierno Municipal.

Dr. diecisiete

Conclusión

La falta de renovación del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal y el Cuerpo de Bomberos, del impuesto "Adicional al Cuerpo de Bomberos", ha impedido que la institución tenga la disponibilidad necesaria para la atención al cliente en forma eficiente.

Recomendación

Al Alcalde

11. Pondrá en conocimiento del Concejo, la finalización del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal y el Cuerpo de Bomberos de Colta, con el propósito de resolver sobre su renovación, a fin de posibilitar que esta Entidad cuente con los recursos para utilizarlos en beneficio de la comunidad.

A la Jefe de Avalúos y Catastros

12. Incluirá en los registros catastrales para el año 2011, el impuesto "Adicional Cuerpo de Bomberos" correspondiente a los años 2010 y 2011, a fin de que el Gobierno Municipal recaude estos valores, en tanto se autorice la renovación del convenio interinstitucional entre estas dos entidades.

Bienes en mal estado no fueron dados de baja

De la constatación física se determinó que existen Bienes de Larga Duración que no se han dado de baja, ocupando espacio físico necesario para otras actividades y sobreestimando el saldo de la cuenta, el Director Financiero no estableció procedimientos de control que permita tomar las acciones e iniciar el trámite de baja y depurar el saldo; se incumplió el numeral 3, literal a) y c), del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y lo establecido en el artículo 79 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y las Normas de Control Interno para el Área de Inversiones en Existencias 250-09, "Baja de Bienes por Obsolescencia, Pérdida o Robo", vigente hasta el 30 de

noviembre de 2009 y 406-11, "Baja de Bienes por Obsolescencia, Pérdida, Robo o Hurto", actual.

Con oficio 1509 DR6.UA, del 14 de diciembre de 2010, se comunicó los resultados provisionales de Control Interno, sin recibir respuesta.

Conclusión

Bienes en mal estado no fueron dados de baja, sobreestimando el saldo de la cuenta.

Recomendación

Al Director Financiero

13. Solicitará al Guardalmacén un detalle de los bienes que han dejado de prestar servicios en la entidad y cumplirá con los procesos establecidos legalmente y procederá a la baja correspondiente, suscribiendo un acta debidamente legalizada y con la misma ordenará el egreso de inventarios y registros contables.

Identificación de los activos fijos no se aplicó en la entidad

Bodega ha establecido la codificación que consta en cada subgrupo de inventarios que sirven como base para el registro y control, pero los bienes no contienen la identificación con el código impreso en cada uno de los activos y en una parte visible, lo que no permitió su fácil ubicación, el Guardalmacén, no aplicó este procedimiento de control, incumpliendo el artículo 77, numeral 3, literales a) y d), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservó las Normas de Control Interno 250-04, "Identificación y Protección", vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y 406-06, "Identificación y Protección", actual.

Con oficio 1509 DR6.UA, del 14 de diciembre de 2010, se comunicó los resultados provisionales de Control Interno, sin recibir respuesta.

Conclusión

Identificación de los activos fijos no se aplicó en la entidad, lo que no permitió su fácil ubicación.

Recomendación

Al Director Financiero

14. Ordenará al Guardalmacén que con el código establecido en los inventarios en una parte visible del bien coloque la identificación correspondiente lo que permitirá una fácil ubicación, organización y protección de las existencias de los Bienes de Larga Duración.

Inconsistencia en registros contables

En los años 2006 y 2009, la entidad registró las adquisiciones de Bienes de Larga Duración, clasificados en Subgrupos; en los años 2007, 2008 y 2010, los bienes se encuentran en dos cuentas Bienes Muebles y Bienes Inmuebles, la inconsistencia en los registros contables de parte de los Contadores de la entidad ha impedido que la estructura sea integral, única y uniforme y que el análisis en el presente examen se dificulte; incumplieron el artículo 77, numeral 3, literales a), b) y d), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y lo establecido en el Principio General de la Normativa del Sistema de Administración Financiera 1.1.4, "Consistencia" y las Normas de Control Interno 210-01, "Aplicación de los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental"; 210-02, "Organización del Sistema de Contabilidad Gubernamental", vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y 405-01, "Aplicación de los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental", actual.

Con oficio 1509 DR6.UA, del 14 de diciembre de 2010, se comunicó los resultados provisionales de Control Interno, sin recibir respuesta.

Conclusión

Inconsistencia en registros contables impidió que la estructura sea integral, única y uniforme y que el análisis en el presente examen se dificulte.

Ref. viente

Recomendación

Al Contador General

15. Establecerá una estructura única para la presentación de la Cuenta Inversiones en Bienes de Larga Duración, guardando consistencias de un ejercicio a otro, lo que facilitará proporcionar información oportuna y tomar las decisiones adecuadas.

Dificultad en conciliación de saldos de la cuenta Bienes de Larga Duración

Del análisis a la aplicación presupuestaria del gasto por adquisición de Bienes Institucionales, se observó que lo realizan con el código 84,01,02,03, estos códigos son destinados a la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y que son incorporados como bien institucional, así también lo incorpora el programa SIG-AME (Sistema Integrado de Gestión Asociación de Municipalidades Ecuatorianas), en forma simultánea, presupuesto- contabilidad; sin embargo las adquisiciones para proyectos culturales educacionales y sociales, (donaciones a escuelas, colegios y organizaciones), también lo realizan con los mismos códigos; por lo que Contabilidad tiene sobreestimado los saldos, dificultando además la conciliación con inventarios que son presentados por Bodega.

Las unidades de Bodega y Contabilidad, no han ejecutado una coordinación a fin de que Bodega anualmente presente a Contabilidad las donaciones, premios y otros y que Contabilidad realice las acciones de reclasificación y/o ajustes oportunamente y concilien saldos anualmente, incumplieron el artículo 77, numeral 3,literales a), b), c) y d), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y lo establecido en las Normas de Control Interno 110-03, "Contenido, Flujo y Calidad de la Información", vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y 100-03, "Responsables del Control Interno", actual.

Con oficio 1509 DR6.UA, de 14 de diciembre de 2010, se comunicó los resultados provisionales de Control Interno, sin recibir respuesta.

M. veintimo

Conclusión

Dificultad en conciliación de saldos, por aplicación a partida presupuestaria de capital, de bienes donados y registrados contablemente.

Recomendación

Al Director Financiero

16. Establecerá procedimientos de control necesarios, a fin de que los bienes registrados contablemente y que fueron donados se regule cada año fiscal y faciliten la conciliación de los saldos entre lo físico y contable.

Obras de arte y restos arqueológicos en riesgo

Las instalaciones del Museo Municipal no brindan las condiciones necesarias de seguridad y conservación de las obras de arte de valor histórico, especialmente siete cuadros pintados en lienzo que se están deteriorando por la humedad; además existen 44 cajas con restos arqueológicos coloniales que no están detallados. Situación producida por la falta de cuidado por parte de las autoridades municipales, ocasionando que el patrimonio cultural del Cantón esté en riesgo de destruirse y desaparecer. Inobservando los artículos 3 y 102 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público en concordancia con el artículo 19 y 20 del Reglamento a la Ley de Patrimonio Cultural.

Conclusión

Las autoridades municipales no han tomado las medidas necesarias para la conservación y restauración de las obras de arte históricas y restos arqueológicos permitiendo que las mismas estén en riesgo de destrucción.

Recomendación

Al Alcalde

17. Dispondrá las medidas pertinentes para la readecuación del Museo Municipal de tal manera que brinde las condiciones necesarias para el mantenimiento y conservación de las obras de arte y restos arqueológicos.

Presente y otros

18. Coordinará con el Instituto de Patrimonio Cultural la restauración de las obras de arte y el levantamiento del inventario de los restos arqueológicos.

Arqueos periódicos y sorpresivos no realizados

Tesorería efectuó la recaudación en efectivo de impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos, las mismas no han sido objeto de arqueos periódicos y sorpresivos para verificar el depósito oportuno y la conciliación con el registro contable, el Director Financiero no estableció procedimientos de control y salvaguarda en el manejo de valores en efectivo, incumplió el numeral 3, literales a) y c) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y lo establecido en las Normas de Control Interno 230-07, "Arqueos Sorpresivos de los Valores en Efectivo", vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y 405-09, " Arqueos Sorpresivos de los Valores en Efectivo", actual.

Con oficio 1509 DR6.UA, del 14 de diciembre de 2010, se comunicó los resultados provisionales de Control Interno, sin recibir respuesta.

Conclusión

Arqueos periódicos y sorpresivos no realizados, lo que no permitió verificar su debido resguardo, depósito oportuno y conciliación con los registros contables.

Recomendación

Al Director Financiero

19. Nombrará al personal independiente de recaudación para que realicen arqueos sorpresivos de las recaudaciones de la institución.

Anticipos de Fondos

El saldo entregado por Contabilidad al 30 de junio de 2010, ascendió a 2 756 600,07 USD, al que se propuso regulaciones créditos por 1 129 008,12 USD, que se egresa

veinte y tres

por justificaciones efectuadas en el presente examen, determinándose un saldo de auditoría de 1 627 591,95 USD, de conformidad al siguiente detalle:

Subcuenta	Valor (En USD)
Anticipos a Servidores Públicos	27 809,60
Anticipo a Contratistas	1 560 662,02
Fondos de Reposición	800,00
Egresos realizados por recuperar	38 320,33
Total:	**1 627 591,95**

Cuentas por Cobrar

La cuenta registró en los años 2006, 2007, 2008 y 2009, saldos 0,00 USD, por cuanto no se registró el derecho a cobro por emisión, en el año 2010 su saldo es de 399 256,11 USD.

Títulos de Crédito por Impuestos Predial Urbano y Rural de años anteriores, no fueron dados de baja

De la revisión a Cuentas por Cobrar por Títulos de Crédito predial urbano y rural, se determinaron valores pendientes de cobro de años anteriores que se originan desde el año 1996 y que hasta el año 2005, totalizan 133 862,99 USD y cartas de agua potable por 15 302,07 USD, El Director Financiero no realizó gestiones para darlos de baja o depurar los saldos localizados o mantenidos sin solución definitiva por más de cinco años, según lo que establece el artículo 55, "Plazo de prescripción de la acción de cobro" del Código Tributario; Disposición Transitoria primera de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, publicada en Registro Oficial 94, de 23 de Octubre de 2009; hechos que generan responsabilidad innecesaria del custodio, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 77, numeral 3, literal b),de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y artículos 93 y 94 del Reglamento General Sustitutivo para el

veinte y cuatro

Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y lo establecido en las Normas de Control Interno 240-03, "Eliminación de Saldos no Resueltos", vigente hasta el 30 de noviembre de 2009.

El Director Financiero, en oficio 75 DF-2010 de 22 de diciembre de 2010, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, informó que mediante oficio 417 DF-2009-2010-02 de 2 de octubre de 2009, entregó al Alcalde 547 fojas útiles que contenía el informe de la recaudadora municipal, sobre el listado de títulos de crédito prescritos a fin de que disponga la baja de los mismos, de acuerdo al artículo 55 del Código Tributario.

Lo expuesto por el Director Financiero, no varía el comentario de auditoría, por cuanto y a pesar de haber comunicado y solicitado la baja de los títulos prescritos, no se concluyó la diligencia de baja.

Posterior a la lectura del borrador del informe en oficio s/n de 6 de enero de 2011, suscrito por los ex Servidores del Municipio, exponen:

> "*...acatando a las observaciones establecidas por la Contraloría mediante las actas 001, 002, 004 y 005 de 6 de junio y 23 de agosto de 2007, la Comisión Especial, procedieron a dar de baja y se depuró lo saldos localizados y mantenidos sin solución definitiva de los títulos de impuestos prediales urbanos, rurales y agua potable desde el año 1990 a 1996...*".

Los puntos de vista señalados por los ex servidores, ratifica lo comentado por auditoría.

Conclusión

Valores pendientes de cobro del Impuesto Predial Urbano y Rural y Títulos por agua potable están prescritos, sobreestimando el saldo

Recomendación

Al Director Financiero

20. Analizarán en forma conjunta con el Contador General y la Tesorera, los valores pendientes de cobro de impuestos prediales y agua potable en forma

veinte y cinco

periódica, para detectar saldos pendientes de cobro o sin solución definitiva durante los cinco años anteriores, se procederá a realizar gestiones para darlos de baja conforme la normativa legal y el ajuste respectivo.

No se continuaron trámites coactivos para cobro por cartera vencida

En el período sujeto a examen, es decir desde el año 2006, existen títulos por impuesto a los predios urbanos y rurales por 45 266,94 USD, según los reportes que la Recaudadora envía a la Tesorería en cada recaudación y donde reflejan la existencia de la cartera vencida.

Por el servicio de agua potable, existen valores pendientes de cobro a consumidores que adeudan entre 6 y 53 meses por 33 384,02 USD, de acuerdo a los detalles generados por el departamento de agua potable y cotejado con los registros de Recaudación.

Se verificó que efectuaron notificaciones puerta a puerta, tendientes a la recuperación de los valores pendientes de cobro sin embargo no se continuó con las acciones legales.

El Procurador Síndico, en respuesta, a nuestro requerimiento, con memorando 391 PS-GMC-2010 de 10 de noviembre de 2010, informó:

> "...*En relación a la cartera vencida, la Municipalidad implantó un Juzgado de Coactivas presidida por la señora (...) Tesorera – Juez de Coactivas, en donde actuó como secretaria la Lic. (...) empleada de la Municipalidad...*".

La Tesorera con oficio 220-TMC-10, informó sobre los resultados obtenidos en la gestión del Juzgado de Acción Coactiva de Créditos Tributarios, integrado en el Municipio, así:

> *"... Se logró notificar a 250 contribuyentes (...).- Se socializó la ordenanza en 5 parroquias (...) para realizar las notificaciones.- (...) se publicó en las emisoras más sintonizadas (...) para que se acerquen a cancelar los predios.- El tiempo estimado para la recuperación de la cartera vencida es de tres años de acuerdo a lo que estipula la ordenanza...".*

Veinte y seis

Similar situación, sucede con el agua potable, donde no se procedió al corte del servicio por falta de pago, como medida tendiente a exigir el pago de los adeudos.

Para solventar el alto porcentaje de valores pendientes de cobro de agua potable, el Director Financiero, con memorandos 0296 SDF-2010 y 0382 SDF -2010 de 18 de marzo y 25 de noviembre de 2010, respectivamente, dispone realizar el corte del servicio de agua a los usuarios que tienen más de dos a tres meses de morosidad.

El Jefe del Departamento de Agua Potable, no procedió conforme la disposición del Director Financiero, como lo demuestra el oficio 194-OAPAGMC-2010, de 7 de diciembre de 2010, con el cual informó al equipo de auditoría sobre las actividades realizadas, así:

> *"... La Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, viene realizando diferentes actividades con la finalidad de: (...) imponer las sanciones respectivas a los usuarios morosos registrados en el sistema catastral de agua potable y alcantarillado, con un 95% de morosos, (...).-se ha realizado: (...) el corte de servicio de agua a los morosos de 20 meses en adelante...".*

Los hechos comentados, originaron falta de recaudación y disponible necesario para las actividades de la entidad. El Director Financiero y la Tesorera en su calidad de Juez de Coactivas, no aplicaron los procedimientos descritos en la Ordenanza de Cobro Mediante la Acción o Jurisdicción Coactiva de Créditos Tributarios y no Tributarios que se Adeudan al Municipio de Colta, inobservando los artículos 329, aplicable a los cobros de impuestos por predios urbanos y 338 para predios rurales de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada, 157 y 158 del Código Tributario, publicado en el Registro Oficial Suplemento 38 de 14 de Junio del 2005,que en su parte pertinente indican:

> *"... Art. 329.- El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año, (...). El vencimiento será el 31 de diciembre de cada año.(...).-* ***Vencido el año fiscal, el impuesto en mora se cobrará por la vía coactiva.****".*
>
> *"...Art. 338.- (...) El pago del impuesto puede efectuarse en dos dividendos, el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre.-* ***Vencidos dos meses a contarse desde la fecha en que debió pagarse el respectivo dividendo, se lo cobrará por el procedimiento coactivo...".***

veinte y siete

"...Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y ***seccional,*** *según los artículos 64 y* ***65,*** *y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria (...),* ***gozarán de la acción coactiva...".***

"...158.- La acción coactiva se ejercerá privativamente por los respectivos funcionarios recaudadores de las administraciones tributarias...".

El Jefe del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado y la Tesorera, Inobservaron el artículo 426 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

"... Art. 426.- Los impuestos y tasas no pagados hasta la fecha de su Vencimiento (...) , se estará a lo dispuesto en el Art. 21 del Código Tributario...".

"...Art. 21.- Intereses a cargo del sujeto pasivo.- La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual (...),desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción...".

El Director Financiero, en oficio 75 DF-2010, expone sobre las acciones efectuadas tendientes a la recuperación de la cartera vencida por títulos de crédito por impuestos prediales, señalando:

"... mediante memorando 046 DF-2010 de fecha 02-06-2010 (sic), esta Dirección dispuso a la Tesorera Municipal realice los preparativos y acciones previas para que inicie el cobro de cartera vencida ejerciendo la Jurisdicción Coactiva a partir del 1 de julio de 2010.- Mediante memorando 0574 SDF-2010, esta Dirección solicitó al señor Alcalde se digne conformar al personal de coactiva.- Tesorería municipal, mediante memorando 188 TMC.2010, informó que se han iniciado con las citaciones..."

La Tesorera Municipal, con oficio 223 TMC-10 de 23 de diciembre de 2010, manifestó que está realizando gestiones para la recuperación de la cartera vencida, en los siguientes términos:

"... A partir del mes de agosto del 2010 se ha realizado campañas publicitarias sobre el pago de impuestos.- (...) Se inició con la entrega de notificaciones a partir del mes de diciembre.- Se contrató un notificador para las gestiones y entrega de notificaciones.- Se tiene programado iniciar acciones coactivas. Seleccionando aleatoriamente a los contribuyentes que más adeudan...".

El Jefe de Agua Potable, respecto de las observaciones sobre falta de cobro por servicio de agua potable, con oficio 205-OAPAGMC-2010 de 23 de diciembre de 2010, expone:

> *"... al recibir la responsabilidad en el mes de febrero, encontré con un documento enviado a la Alcaldía por el Ing. (...), solicitando autorización para iniciar cortes de servicio básico de agua potable y alcantarillado de personas morosas, por USD 50 658,21 dólares, al 30 de junio de 2010, encontramos USD 33 384,02, es decir hemos recuperado un valor aceptable".*

Posterior a la lectura del borrador del informe, en comunicación s/n de 6 de enero de 2011, suscrito por los ex servidores de la entidad, señalan:

> *"... consideramos importante informar que la población rural del cantón tiene en el fondo del subconsciente colectivo, que el estado no tiene derecho a cobrar impuestos de ninguna naturaleza, porque ellos durante siglos han sufrido la esclavitud real y relativa; un sistema de explotación de aprovechamiento laboral o económico; un proceso de destierro hacia el páramo debido al despojo desde la tierra plana y de mejor calidad para el cultivo y segregación y minimización total de sus sistema cultural.- El estado democrático y republicano se ha olvidado que su población global existe un porcentaje alto de la población indígena.- (...) sobretodo sostiene y mantiene una cosmovisión de que el Alcalde y los Concejales indígenas, no tienen el derecho o la facultad de cobrar por los servicios municipales.(...) Los usuarios en su mayoría son de la tercera edad, muy poca gente vive permanentemente en el lugar, en su mayoría (...), acuden solamente los domingos a realizar actividades comerciales en la feria indígena...".*

Los punto de vista de los servidores ratifican lo comentado por auditoría, toda vez que, si bien es cierto se han entregado las citaciones para iniciar los trámites coactivos, no se continuaron, conforme la ley.

Con lo relacionado al agua potable los puntos de vista de los servidores justifican los valores no cobrados por servicio de agua potable y sobre todo por lo señalado en Constitución de la República del Ecuador vigente desde octubre de 2008 y cuyos conceptos podían condonarse hasta la entrada en vigencia del Cuerpo Legal enunciado, que en sus artículos 12 y vigésima sexta de las Disposiciones transitorias señalan:

> *"...Artículo 12.- el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida...". y,*

La Transitoria vigésima sexta .-

Veinte y nueve

"...Se condona a la usuarias y usuarios en extrema pobreza las deudas de agua de consumo humano que hayan contraído hasta la entrada en vigencia de esta Constitución...".

Conclusión

Se mantiene valores pendientes de cobro por predios urbanos y rurales, iniciando las acciones para obligar la cancelación de los adeudos, pero sin aplicar procedimientos coactivos.

Recomendaciones

Al Director Financiero

21. Solicitará a la Recaudadora, proporcionen el detalle de la cartera vencida, documentos que entregará a la Tesorera y Procurador Síndico para que se inicie el trámite legal de cobro de los impuestos prediales.

A la Tesorera

22. Controlará y vigilará en forma permanente, las cuentas por impuestos prediales urbanos y rurales, a fin de evitar que se mantengan y acumulen valores pendientes de cobro de períodos anteriores.

23. A la Jefe de Catastros

Analizará los catastros de la entidad a fin de verificar las razones para que exista cartera vencida, sobre todo verificará la duplicidad, personas fallecidas, tercera edad, etc., a fin de que no se incluya en lo futuro y permita el incremento constante de la cartera vencida.

Al Jefe del Departamento de Agua Potable

24. Adoptará las acciones tendientes a fin de depurar los valores de conformidad a la Constitución, y los valores pendientes de los consumidores que tienen economía estable tratará de cobrar, conforme las disposiciones y resoluciones emitidas para el efecto.

Deudores Financieros

El saldo de la cuenta presentado por el Contador asciende a 1 123 948,62 USD, que corresponde a valores por Cobrar IVA, que se encuentran con las solicitudes en el Servicio de Rentas Internas, sin tener las resoluciones de para devolución.

Inversiones para Consumo, Producción y Comercialización

El saldo entregado por el Contador al corte de operaciones, asciende a 188 059,33 USD, de conformidad al siguiente detalle:

Subcuentas	**Valor (En USD)**
Suministros de oficina, limpieza y otros	58 370,06
Suministros para la venta	1 042,59
Existencias en materiales, repuestos y otros	128 646,68
Total:	188 059,33

Inversiones en Bienes de Larga Duración

El saldo contable presentado por el Contador asciende a 3 274 137,19 USD, el mismo que fue objeto de regulación crédito por 13 355,10 USD, que corresponde a Bienes de Control no Depreciable, determinándose un saldo de auditoría de 3 260 782,09 USD, de conformidad al siguiente detalle:

Subcuentas	**Valor (En USD)**
Bienes Muebles	
Mobiliario	33 476,13
Maquinarias y Equipos	804 907,86
Vehículos	576 664,13
Herramientas	8 501,50
Equipos, Sistemas y Paquetes Informático	60 475,60
Libros y Colecciones	17 782,47
Red Internet	6 131,17
Subtotal:	**1 507 938,86**

Bienes Inmuebles	
Terrenos	555 486,70
Edificios, Locales y Residencias	1 197 356,53
Subtotal:	**1 752 843,23**
Total General:	**3 260 782,09**

Inversiones en Obras, Proyectos y Programas

El saldo al corte de operaciones asciende a 94 047,54 USD, valores que registran la acumulación de gastos de mano de obra directa e indirecta, gastos servicios, aportes y materiales desembolsado para obras en proceso que se encuentran ejecutando en el presente ejercicio económico del año 2010.

Proyecto Educativo sin evaluación y control

El 30 de abril de 2006, se entregó un anticipo de 800 000,00 USD, con cargo al Convenio de Fortalecimiento a la Gestión Local Transparente y Participativa entre el Gobierno Municipal de Colta y la Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la adquisición de equipos de computación, audio y video para ser entregados a los establecimientos educativos primarios y CEC's de la circunscripción del cantón.

Con oficio 050 EE-MC-2010 de 30 de noviembre de 2010, se solicitó al Jefe de Proyectos, la fotocopia del convenio suscrito, y demás documentación relacionada con su desarrollo; ante este requerimiento, únicamente nos proporcionó un documento denominado " Fortalecimiento a la gestión local transparente y participativa del Municipio de Colta", que contiene una breve descripción de los objetivos del fortalecimiento a la gestión local, pero no contiene las cláusulas particulares del convenio como objetivo específico, plazos, obligaciones de las partes, financiamiento estudios técnicos y, beneficiarios, etc, dificultando nuestra actividad de control, e imposibilitando verificar los documentos de respaldo que sustenten la propiedad, legalidad y veracidad.

De la revisión al proceso de adquisición y la posterior entrega a los establecimientos educativos del cantón, con cargo al convenio suscrito con el PNUD, se determinó lo siguiente:

- Los equipos se recibieron e ingresaron al Municipio en abril del 2007, suscribiéndose las actas de entrega recepción entre los proveedores y la Entidad, sin que Bodega haya enviado esta documentación a Contabilidad para el registro correspondiente, por lo que el anticipo no se devengó contablemente, lo que no se registró al gasto, subestimando los resultados de gestión.

- De la comparación efectuada entre los ingresos y la entrega de bienes, existió una diferencia que no fueron entregados a los planteles educativos, ni se presentaron a la toma física por 28 306,86 USD.

  El 24 de diciembre de 2010, con oficio 207 OAPAGMC-2010, el ex Bodeguero Municipal, nos remitió el resumen de las entregas de equipos de audio, video e informáticos realizadas a Comunidades del cantón, adjuntando los egresos de Bodega firmados por los beneficiarios; y, una certificación emitida de la misma unidad, en el sentido de que varios bienes sobrantes han sido ingresados al inventario; el equipo de auditoría efectuó la verificación física, justificando el total de 14 472,78 USD, y posterior a la lectura del borrador del informe en oficio 002-0APAGMC-2010, justificó la diferencia por 13 834,08 USD.

- En la constatación física, se verificó que los equipos están deteriorados, dañados e inclusive han sido objeto de siniestros, debido a que las escuelas no cuentan con espacios físicos e infraestructura adecuados para su ubicación y funcionamiento, de tal forma que se han visto obligados a encargar en domicilios particulares de la comunidad para resguardar su integridad. Esta situación se originó por cuanto, no se contó con informes de la factibilidad que indiquen la conveniencia de dotar de estos equipos a las escuelas, formulados en base a estudios técnicos de las necesidades y otros aspectos que debieron observarse previo a su ejecución.

- Se verificó 7 establecimientos educativos, cerrados por el Ministerio de Educación debido a la falta de alumnado, verificándose que los equipos se encuentran en poder de las comunidades.

En relación a la comunicación de resultados provisionales, el ex Técnico de Proyectos, a través de la comunicación de 23 de diciembre de 2010, manifestó:

> *"... en mi calidad de Técnico de proyectos, (...) mi trabajo era la de capacitar a todos los directores de las escuelas y demás establecimientos educativos a fin de que se dignen armar los perfiles de proyectos (...) en lo referente a la recepción, entrega y otros procesos de entrega, custodia en los establecimientos, no tuve ni tengo ninguna responsabilidad...".*

Los hechos comentados, se originaron por cuanto la máxima autoridad y servidores encargados de la suscripción y administración del convenio, no realizaron el control, seguimiento, evaluación, entrega y utilización de los bienes, incumpliendo lo que disponen los artículos 77, numeral 1, literales a), b), numeral 2), literales a), b) y numeral 3, literales a) y f) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 3, 11, 64 inciso segundo y 75 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y lo establecido en la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.5.4, " Bienes de Larga Duración, Contabilización" y las Normas de Control Interno 110-08, "Actitud Hacia el Control Interno", 250-02, "Almacenamiento y Distribución", vigentes hasta el 30 de noviembre del 2009; y, 100-03, "Responsables del Control" y 406-04, "Almacenamiento y Distribución", vigentes.

Posterior a la lectura del borrador del informe, los ex servidores de la entidad, responsables de la ejecución del convenio, en comunicación s/n de 6 de enero de 2010, señalaron:

> "... *El manejo, cuidado y control de los bienes una vez entregados a los centros educativos quedan bajo exclusiva responsabilidad de los rectores, directores, y cabildos de la comunidad.-La Dirección de Desarrollo Humano de la Municipalidad a través de sus funcionarios y empleados eran responsables del proceso de seguimiento y control del proyecto...".*

Lo expuesto no varía el comentario de auditoría, por cuanto las deficiencias se presentaron por falta de seguimiento, evaluación del convenio.

Ciento y cuatro

Conclusión

Proyectos educativos sin evaluación y control, no permitió efectividad en las entregas y en su utilización de los bienes en instituciones educativas.

Recomendación

Al Alcalde

25. Nominará una comisión que incluya al Guardalmacén, para que realicen una toma física de los equipos de audio, video e informáticos entregados a los centros educativos con cargo al convenio suscrito con el PNUD, con el propósito de verificar que los mismos se estén utilizando en los fines para los cuales fueron entregados.

    En caso de determinarse establecimientos educativos cerrados, dispondrá se coordine con la Dirección de Educación respectiva, para que los bienes se reintegren al Municipio y sean entregados a organismos, entidades o centros comunitarios donde exista la necesidad.

Cuentas por Pagar

El saldo presentado por el Contador al 30 de junio de 2010, asciende a 18 409,76 USD, de conformidad al siguiente detalle:

Subcuentas	**Valor (En USD)**
Gastos de Personal	6 992,50
Gastos en Personal para Inversión	3 167,01
Obra Pública	1 130,18
IVA	5 465,92
Cuentas por Pagar Años anteriores	1 654,15
Total:	**18 409,76**

Veintiuno y cinco

Liquidaciones pendientes de pago a ex servidores y proveedores

Durante el período sujeto a examen, dejaron de prestar servicios al Municipio 19 servidores, los mismos que aún no han sido liquidados sus haberes conforme a la ley, a pesar de haber transcurrido más de un año de la salida en la mayoría de los casos.

Sobre el particular, la Dirección Financiera, nos proporcionó un detalle con la nómina de los ex servidores y los valores que deben percibir, observándose que no constan todos aquellos pendientes de recibir la liquidación, así como no fueron registradas contablemente las obligaciones.

Esta situación se produjo, debido a que el Director Administrativo y Jefatura de Personal, no remitieron a la Dirección Financiera la información completa con los expedientes respectivos, con el propósito de que se tramiten las liquidaciones, registren y finiquiten las relaciones laborales.

Se verificó adquisiciones de bienes que se realizaron para ser donados a entidades, sin que se liquide el pago, manteniendo saldos pendientes a proveedores.

La falta de gestión del Director Administrativo y Jefa de Personal, permite que el Municipio mantenga obligaciones pendientes y que el saldo de las Cuentas por Pagar, no sea razonable; infringieron lo que dispone el artículo 77, numeral 1, literales a) y h), numeral 2, literal a) y numeral 3, literales b) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y lo que establecen, la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental, 3.2.1.3, Obligaciones Monetarias y las Normas de Control Interno 110-08, "Actitud Hacia el Control Interno", 120-04, "Sistemas de Información y Comunicación" y 230-12, "Cumplimiento de Obligaciones", vigentes hasta el 30 de noviembre del 2009; y, 100-03, "Responsables del Control Interno", 200-07, "Coordinación de Acciones Organizacionales", 403-10, "Cumplimiento de Obligaciones", actuales.

Conclusión

Liquidaciones pendientes de pago a ex servidores y proveedores sin registro por falta de gestión de la Dirección Financiera, no permite tener saldos razonables en el Pasivo.

Recomendaciones

Al Alcalde

26. Dispondrá al Director Administrativo y Jefe de Personal, elaboren un informe completo sobre los ex servidores que tienen liquidaciones de haberes pendientes, adjuntando los respectivos expedientes, el cual, luego de conocido, enviará a la Dirección Financiera para que se tramiten los pagos.

Al Jefe de Personal

27. Hará conocer a la máxima autoridad, sobre las novedades ocurridas con el personal que haya dejado de prestar los servicios a la Institución, con el propósito de que se adopten acciones encaminadas a que las obligaciones legales sean cumplidas con oportunidad.

Llamadas telefónicas a celular sin control

De la revisión efectuada a los comprobantes de egreso de las operaciones generadas en el período sujeto a examen, se observó el pago en las planillas de consumo telefónico por 10 274,54 USD, en concepto de llamadas a telefonía móvil celular, efectuadas desde las líneas convencionales del Municipio, sin llevar el control y tengan el respaldo que permita verificar si las mismas corresponden a actividades propias de la Institución.

Lo comentado se originó por cuanto la autoridad no estableció procedimientos de control y los pagos se autorizaron sin verificar la razonabilidad, consecuentemente la disminución del disponible, se inobservó los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Sustitutivo para el Uso del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades del Sector Público, del Acuerdo 026 de 26 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial 23, de 10 de septiembre del mismo año; y lo establecido en las Normas de Control Interno, 230- 10, "Control Previo al Pago", vigente hasta el 30 de noviembre de 2009; y, 403-08, "Control Previo al Pago", actual.

Con oficios 85, 86, 87, 88 y 92-EE-MC-2010 de 23 de diciembre de 2010 y oficio circular 79 de 24 de diciembre de 2010, se comunicó del particular a las personas relacionadas.

Mediante oficio sin número la ex. Directora Financiera señaló:

> *"...El número telefónico 2912-534: estuvo instalado para la oficina de Tesorería como matriz de MODEM de INTERNET (...) existen llamadas a teléfonos celulares para realizar pagos a distintos proveedores a nivel nacional (...) para mayor agilidad (...) se llamaba a proveedores de bienes o servicios para que cumplan con los requisitos del pago.- El número telefónico 2912-202, línea que se utilizaba en la oficina de Secretaría de la Alcaldía, Proyectos y Dirección Administrativa.- Número Telefónico 2912 353, se utilizaba en la oficina de la Alcaldía..."*

Por su parte, la secretaria de la Alcaldía, en comunicación de 24 de diciembre del 2010, mencionó:

> *"... La Municipalidad de Colta, según conozco, cuenta con varias líneas telefónicas al servicio de la Institución, las mismas que vienen funcionando a través de una central telefónica (...) la distribución de las líneas y extensiones tanto en la anterior y actual administración está a cargo de la Dirección de Administración...".*

El Director Administrativo, a través de la comunicación de 28 de diciembre de 2010, expuso:

> *"... Es de indicar que las municipalidades como parte de los gobiernos autónomos descentralizados de acuerdo al art. 264, numeral 14 de la Constitución, (...) tiene como una de sus competencias exclusivas: gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.- Al inicio de esta administración las líneas telefónicas habían sido permitidas las llamadas a celulares en todos los teléfonos que se encuentran en esta institución y no se detectaba quien estuvo a cargo de las líneas., razón por la cual se tomó medidas de control realizando nuevas conexiones únicamente para los departamentos y unidades que necesitan, (...) pues para seguir mejorando el control esta Dirección solicitará a la máxima autoridad para que elabore una resolución de utilización de los telefónicos a un monto determinado y a unidades que en realidad necesiten realizar gestiones ...".*

Lo expuesto no justifica los gastos, y el comentario se ratifica, al no presentar el control de llamadas a celulares a fin de determinar si las mismas corresponden a actividades institucionales.

Treinta y ocho

Conclusión

Pagos por planillas de consumo telefónico en concepto de llamadas a telefonía móvil celular efectuadas desde las líneas convencionales sin presentar el control para su análisis.

Recomendaciones

Al Alcalde

28. Dispondrá al Director Administrativo implementar un registro para la utilización de las líneas telefónicas, que permita controlar que las llamadas a móviles celulares, correspondan a asuntos netamente oficiales y que tengan relación con las actividades institucionales.

Al Director Administrativo

29. Realizará un reporte mensual sobre el control realizado al uso de las líneas telefónicas convencionales, el que será presentado a la máxima autoridad y la Dirección Financiera, con las novedades que existan, a fin de que se tomen las medidas del caso para corregirlas.

Al Director Financiero

30. Dispondrá al personal encargado de realizar el control previo, verificar que las planillas por consumo telefónico cuenten con la documentación necesaria del control efectuado al uso del teléfono, la que servirá de respaldo para el pago.

Ciclo Presupuestario

Programación instrumento necesario en el desarrollo de un proceso

Su proyección es la distribución temporal del ejercicio fiscal anual, de la producción de bienes y servicios que entregan a la comunidad y los requerimientos financieros necesarios para ese propósito.

Se proyecta el presupuesto de conformidad a las disposiciones legales constantes en la Ley Orgánica de Régimen Municipal en sus artículos 488,491 y del 502 al 510.

El Gobierno Municipal de Colta, programó el Plan Operativo Anual de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, con base de los ingresos por recaudación directa y las de Ley que le corresponde y los egresos de los años antes citados con la planificación de actividades municipales, sin que se rija a un Plan Estratégico o Plurianual, su estructura está ceñido a normas establecidas así: los ingresos agrupados por títulos y capítulos distribuidos en partidas presupuestarias y los egresos agrupados por funciones, programas y subprogramas. Los ingresos distribuidos en tributarios, no tributarios, transferencias, financiamiento propio. La estimación de los ingresos propios lo proyectan efectuando la suma de los ingresos resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años, más la recaudación efectiva del año inmediato superior que es preparado y presentado por el Departamento Financiero. En su programación constan partidas de Inversión en concordancia con las competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264.

La programación por años está en el siguiente orden:

Rubro	**2006 En USD**	**2007 En USD**	**2008 En USD**	**2009 En USD**
Ingresos	5 146 461,20	5 503 051,20	6 026 526,69	7 286 571,14

Existieron incrementos significativos cada año.

Los Ingresos Corrientes del Gobierno Municipal de Colta, en los años analizados se proyectó así:

Rubro	**2006 En USD**	**2007 En USD**	**2008 En USD**	**2009 En USD**
Propios	76 950,00	106 000,00	236 202.56	207 746,52
Transferencias	310 469,90	1 637 629,53	782 582,58	893 395,26
Suman:	**387 419,90**	**1 743 629,53**	**1 018 785,14**	**1 101 141,78**

Los Gastos Corrientes de la Municipalidad en los años analizados se proyectó así:

Rubro	2006 En USD	2007 En USD	2008 En USD	2009 En USD
Gastos en Personal	492 681,49	826 923,14	767 781,40	821 727,91
Bienes y Servicios	143 860,00	189 060,00	133 660,03	427 713,88
Otros	50 000,00	70 300,00	93 700,00	129 229,86
Suman:	**686 541,19**	**1 086 283,14**	**995 141,43**	**1 378 71,65**

Para gastos corrientes el Municipio depende significativamente de las transferencias del Estado, existiendo en el año 2006, un déficit en programación y observando que los ingresos propios no financian los gastos corrientes.

La programación presupuestaria en el año 2007, superó en 0.7% con relación al año anterior y la del 2008, superó en un 9.52% y el 2009 el 20.91%.

La proyección de los gastos de Inversión (Obra Pública) y los de capital en todos los años analizados están en un promedio del 82.68%

Por lo expuesto el Gobierno Municipal del Cantón Colta, cuenta cada año con el instrumento necesario para el movimiento financiero de la institución y el cumplimiento de sus objetivos, observando para su programación lo dispuesto en los artículos 498, 499 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Conclusión

La Municipalidad cumple con las Normas establecidas en la Ley de Régimen Municipal para la proyección presupuestaria.

Aprobación del Presupuesto de los años 2006, 2007, 2008 y 2009

De conformidad a los artículos 509 de la Ley de Régimen Municipal, que señala que el Alcalde con la Asesoría de la Dirección Financiera, elaborará y presentará al Concejo el proyecto definitivo de presupuesto hasta el 31 de octubre del año anterior y 512 que señala, que la comisión de Finanzas estudiará el Proyecto de Presupuesto y sus antecedentes y emitirá el informe hasta el 20 de noviembre, procedimientos que se

Ap. cuarenta y uno

cumplieron por parte del Alcalde y Concejales del Cantón y aprobando todos los años hasta el 10 de diciembre los proyectos de presupuesto.

Modificaciones al presupuesto

El Gobierno Municipal del Cantón Colta efectuó modificaciones a sus presupuestos y su resultado no significó afectación de los montos totales de los mismos y que han sido conocidos y aprobados por el Concejo de conformidad a los artículos 526, numeral 3) y 528 de la Ley de Régimen Municipal.

Ejecución Presupuestaria

La ejecución general presentamos en los siguientes cuadros:

Ingresos

Año	Presupuesto Codificado En USD	Valor Recaudado En USD	Diferencia En USD
2006	5 384 778,15	3 807 715,92	1 577 062,23
2007	5 655 241,20	4 267 479,42	1 387 761,78
2008	7 583 337,76	6 703 068,29	880 269,47
2009	6 565 770,93	3 820 720,59	2 745 050,34
Suman:	**25 189 128,04**	**18 598 984,22**	**6 590 143,82**

Gastos

Año	Presupuesto Codificado En USD	Devengado En USD	Diferencia En USD
2006	5 384 778,15	2 060 196,91	3 324 581,24
2007	5 655 241,20	3 456 395,30	2 198 845,90
2008	7 583 337,76	4 447 322,61	3 136 015,15
2009	6 565 770,93	4 431 117,62	2 134 653,31
Suman:	**25 189 128,04**	**14 395 032,44**	**10 794 095,60**

Relación de Ingresos Recaudados con Gastos Devengados

Año	Ingresos En USD	Gastos devengados En USD	Diferencia En USD
2006	3 807 715,92	2 060 196,91	1 747 519,01
2007	4 267 479,42	3 456 395,30	811 084,12
2008	6 703 068,29	4 447 322,61	2 255 745,68
2009	3 820 720,59	4 431 117,62	-610 397,03
Suman:	**18 598 984,22**	**14 395 032,44**	**4 203 951,78**

La sobre valoración de los Ingresos de Financiamiento en la programación presupuestaria, no permitió eficacia en la recaudación, existiendo un déficit de recaudación en los cuatro años de 6 590 143,82 USD, siendo el más significativo del año 2009, que corresponde al 41,91% de lo coodificado.

En cuanto a gastos no existió efectividad por lo que los objetivos institucionales no se cumplieron, así:

Relación de los principales rubros presupuestarios

Rubro		2006 En USD	2007 En USD	2008 En USD	2009 En USD
Inversión	Codificado	3 310125,86	4 145920,61	5 204 716,16	4 467739,58
	Ejecutado	1 297636,89	2 239 376,81	2 510 196,41	2 784 822,58
	Saldo	**2 012488,97**	**1 906 543,80**	**2 694 519,75**	**1 682 917,00**
De Capital	Codificado	134 828,36	553 381,83	1 362 616,89	917 691,30
	Ejecutado	143 191,28	419 642,97	1 079 446,12	672 577,55
	Saldo	**1206637,08**	**133 738,86**	**283 170,77**	**245 113,75**

En los principales rubros presupuestarios existieron saldos significativos que no se ejecutaron pese a que existió ingresos recaudados, por lo que reiteramos no se cumplió uno de los fines institucionales "Servicio a la comunidad".

En el año 2006, no existió ejecución en inversión de capital, porque se entregó como anticipo a PNUD, 800 000,00 USD, para equipos que no se registraron como gastos en el año fiscal, subestimando la cuenta respectiva.

El Director Financiero no realizó un control ni evaluación en la ejecución presupuestaria, lo que no permitió tener una herramienta importante en la gestión de la Municipalidad, por cuanto no se determinó sus resultados mediante el análisis y medición de los avances físicos y financieros, de ahí que en los rubros más importantes programados en la entidad cual es la inversión en servicio de la comunidad y la adquisición de activos; durante los años analizados existieron saldos significativos en partidas presupuestaria y disponible en la entidad, inobservó las Normas de Control Interno 220-04, "Control de la Evaluación en la Ejecución del Presupuesto", vigente hasta el 30 de noviembre de 2009 y 402-01, "Responsabilidad del Control" y 402-04, "Control de la Evaluación en la Ejecución del Presupuesto por Resultados", actuales.

Conclusión

La falta de control y evaluación en la ejecución presupuestaria, impidió cumplir con los objetivos institucionales y permitió terminar con saldos significativos no ejecutados.

Recomendación

Al Director Financiero

31. Realizará evaluaciones periódicas de la ejecución presupuestaria a fin de determinar resultados mediante análisis y medición de los avances físicos y financieros obtenidos y tomar acciones oportunas a fin de que los disponibles existentes en la entidad se ejecuten en bien de la comunidad.

Liquidación

La clausura del presupuesto lo realizaron al 31 de diciembre de cada año, pero su liquidación al 31 de marzo del siguiente año, conforme lo dispone los artículos 63, numeral 28), 530 y 532 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Ing. Diego Santacruz Castelo
Auditor Jefe de Equipo